

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo, la construcción de un dique nivelador sobre el Río Quimivil, en la localidad de Londres—Dpto. Belén— Provincia de Catamarca.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo incluirá con carácter prioritario esta obra, en el Plan Trienal de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Raúl Patricio Scolamieri*  
Vice—Presidente  
Cámara de Diputados

*Aldo Raúl Raiden*  
Subsecretario Cámara de Senadores  
A/C. Secretaría

*Antonio Leonidas Molina*  
Subsecretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
5 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3005

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

*Ignacio Arturo Albarracín*

LEY N° 2641 — (Dcto. N° 3006).

CONSTRUCCION DE DOS PUENTES  
SOBRE EL RIO BALCOSNA

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de*

L E Y:

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, construya dos (2) puentes sobre el río Balcosna, que unan las localidades de Balcosna de Adentro con Las Lajas y a ésta última con Villa El Alto o Los Martínez.

Art. 2º — Las obras mencionadas en el Artículo 1º, serán incluidas en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos del año 1974.

Art. 3º — Dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIDOS DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
5 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3006

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

*Ignacio Arturo Albarracín*